

BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE CORDOBA



SUMARIO

Discurso del Papa sobre la guerra.—Circular de Secretaría sobre la fiesta de la Inmaculada. Resolución de la Delegación de Hacienda de Salamanca.—A cuenta de la Bula —Fomento de las vacaciones eclesiásticas.—Doctrina de Pio XI sobre la Acción Católica. Reglamento de la Unión Diocesana de J. M. de A. C.—Bibliografía.

CÓRDOBA

IMP. «EL DEFENSOR», AMBROSIO MORALES, 6

SAL TERRÆ, deseando corresponder a la grande aceptación de que es objeto entre el clero de todas las diócesis de España y de las Repúblicas hispanoamericanas, se propone intensificar desde el próximo año de 1936 el esmero por ayudar a los sacerdotes en sus múltiples ministerios apostólicos.

SAL TERRÆ cuenta con un escogido cuerpo de redactores para tratar los siguientes temas:

Predicación y Apologética Esta sección ahorra a los párrocos la preocupación de buscar materia para la homilía semanal. *La Apologética*, fuera de la utilidad que en nuestros tiempos puede prestar a todos los sacerdotes, ofrecerá muy buenos servicios a aquellos que hayan de dirigir Círculos de estudios, a los conferencistas, escritores, etc., etc.

Catequética Redactores especializados se ocuparán de los métodos más prácticos para organizar con éxito las catequesis.

Pastoral y Ascética sacerdotal De estas dos secciones, íntimamente unidas entre sí, la segunda se introduce por primera vez y va consagrada directamente al bien espiritual de los mismos sacerdotes.

Documental En esta parte de la Revista se ofrece a los sacerdotes una colección riquísima de los más importantes documentos, así eclesiásticos como civiles, con su comentario correspondiente.

Acción católica y acción social También esta sección es nueva y colaborarán en ella personas técnicas que darán a nuestros lectores no sólo orientación teórica sino principalmente práctica para el establecimiento y régimen de Centros de Acción católica, juventudes, Círculos de estudios, Sindicatos, etc., etc.

Intereses católicos Información esmerada sobre los principales acontecimientos religiosos en todo el mundo.

Consultas Se responde en ellas a toda clase de dudas sobre cuestiones de moral, derecho canónico, liturgia, etc.

Cultura eclesiástica Trata cuestiones de interés actual para el clero, tanto en el orden religioso como en el profano. Pondremos particular cuidado en tener al tanto a nuestros suscritores de los adelantos en los diversos ramos de la ciencia eclesiástica.

Bibliografía Se da con sinceridad el juicio de las obras que llegan a nuestra redacción, particularmente de aquellas que pueden prestar buenos servicios a nuestros suscritores para el ministerio sacerdotal.

«SAL TERRÆ es una Revista eclesiástica, que no debe faltar en la mesa de labor de todo sacerdote ilustrado, sobre todo si desempeña ministerio parroquial... Una suscripción a la misma es la mejor limosna que puede hacerse a un seminarista o sacerdote pobres.» SARDÁ Y SALVANY.

SAL TERRÆ es, entre las de su género, la Revista más barata; unas 1.500 nutridas páginas de lectura al año por el módico precio de 9 pesetas.

Precios de suscripción España y Portugal: un año, 9 pesetas. Por corresponsal, 9,50 pesetas. América y Filipinas, 10 pesetas. Demás países, 12 pesetas.

BOLETÍN DE SUSCRICIÓN

Señor Administrador de SAL TERRÆ. Santander.

Muy señor mío; Tenga la bondad de suscribirme a SAL TERRÆ, cuyo importe de un año, a partir de enero, ptas. le remito por giro postal núm. el día (1).

DIRECCIÓN

D. que vive en.....
provincia de..... calle.....
núm..... piso.....

Llénese este Boletín y diríjase bajo sobre, franqueado con dos céntimos, al señor Administrador de SAL TERRÆ, Apartado 77. Santander.

(1) La suscripción y el pago puede también hacerse por medio de las librerías.

Lunes 2 de Diciembre de 1935

AÑO LXXVIII



NÚM. XIV

Boletín Oficial Eclesiástico

DEL

OBISPADO DE CÓRDOBA

ROMANO PONTÍFICE

El discurso del Papa sobre la guerra

(Texto íntegro de la alocución y una aclaración de «L'Osservatore Romano»)

«L'Osservatore Romano» publica íntegro el discurso pronunciado el día 30 de Agosto sobre la guerra por el Santo Padre ante una peregrinación de enfermeras.

El interesantísimo discurso dice así:

«Nos creíamos haber terminado, pero no lo hemos hecho aún. Nos habéis recordado muy oportunamente algo que no queremos dejar sin comentario, especialmente en esta hora. Por la voz de vuestro representante Nos habéis asegurado que queréis rogar por Nos; que queréis pedir según nuestras intenciones y muy particularmente que queréis pedir por la intención de la paz de Cristo en el Reino de Cristo, a fin de obtener lo que Nos deseamos sobre todo: la gran alegría de ver al fin esta paz establecida en el mundo.

Muy queridas hijas: Nos os agradecemos particularmente estas palabras filiales y estas promesas. Nos tenemos interés en deciros que contamos mucho con ellas. Nos queremos deciros también que cree-

mos ver un designio particular de la Providencia en esta promesa que habéis hecho, y de la que vuestra presencia en este Congreso es una hermosa realidad.

Sois vosotras, las enfermeras—si no vosotras mismas, a lo menos aquellas que os han precedido en esta magnífica cruzada de la caridad—, las que mejor han podido sentir lo que es la guerra.

Horrores de la guerra

La guerra... Las enfermeras la han visto de cerca, y si alguna de vosotras estuvo presente en la última no podrá jamás olvidarla.

Nos la vimos. Nos hubimos de atravesar Europa en plena guerra y pudimos darnos cuenta de sus destrozos cuando atravesamos Europa Central para ir donde la Obediencia y la Providencia nos llamaba: a Polonia. Nos llegamos a Polonia al día siguiente de la evacuación de los rusos, en el momento en que las huellas de las devastaciones estaban todavía casi humeantes. Esta es la realidad de la guerra.

Muy queridas hijas: Nos queremos pedir una vez más que roguéis especialmente por esta causa: pedid que se aleje y se evite la guerra. He aquí una plegaria para la cual tenéis vosotras una competencia particular, dada vuestra calidad de enfermeras. Sois vosotras las que sabéis mejor que nadie lo que es la guerra! lo que son las pobres víctimas de la guerra.

Sí, Nos deseamos la alegría y la paz de Cristo. Es éste nuestro gran deseo. Es éste el objeto de nuestras continuas súplicas a Dios, al Dios de la paz que no parecía tener en su corazón y en sus labios sino la paz. *Pax vobis... Pax vobis.*

Por todas partes donde aparece se anuncia con palabras de paz. *Pax vobis...* Yo os doy la paz, esta paz que me pertenece particularmente, esta paz que el mundo no conoce, pero que, afortunadamente, llegará a conocer. *Pax vobis...*

Y notad bien que, si esta es la voluntad de Dios, es también la condición previa para la adquisición de todos los bienes de la vida social y de la vida individual. Y es la condición previa también para el bien de las almas.

Recordar solamente lo que las Misiones han sufrido a causa de la guerra; da lástima. El solo pensamiento del bien de las almas—incluso fuera de las misiones—debería hacernos pedir por la paz; ¡cuántos estragos espirituales como consecuencia de la guerra!, ¡cuánto aislamiento y devastación en las almas! Las enfermeras lo saben mejor que nadie. Sí; Nos deseamos la paz, Nos pedimos a Dios que nos evite la guerra.

Sólo pensar en la guerra sin añadir otra cosa (si es que es posible añadir algo) hace temblar.

Guerra justa e injusta

Nos vemos que ya en el extranjero se habla de una guerra de con-

quista, de una guerra de ofensiva: he aquí una suposición en la cual Nos no queremos detener nuestro pensamiento; una suposición que desconcierta. Una guerra que no fuera sino de conquista sería evidentemente una guerra injusta; he aquí algo que sobrepasa toda imaginación; he aquí algo indeciblemente triste y horrible. Nos no podemos pensar en una guerra injusta. Nos no podemos concebir su posibilidad. Nos no creemos, no queremos creer en una guerra injusta.

Por otro lado, en Italia se dice que se trata de una guerra justa, porque una guerra de defensa para asegurar sus fronteras contra riesgos continuos e incesantes, una guerra necesaria para la expansión de una población que aumenta de día en día, una guerra emprendida para defender o asegurar la seguridad material del país, se justifica por sí misma.

Es verdad, sin embargo, queridas hijas, es verdad—y Nos no podemos dejar de pensar en ello—que si esta necesidad de expansión existe, si existe también la necesidad de asegurar por la defensa la seguridad de las fronteras, Nos no podemos sino desear que se llegue a la resolución de todas las dificultades por otro medio que no sea la guerra. ¿Cómo? No es, evidentemente, fácil decirlo; mas Nos no creemos que sea imposible encontrarlo. Hace falta estudiar esa posibilidad. Una cosa Nos parece fuera de duda: que si la necesidad de expansión es un hecho, que es preciso tener en cuenta, el derecho de defensa tiene sus límites y sus moderaciones, que se deben guardar para que la defensa no llegue a hacerse culpable.

La plegaria por la paz

En todos los casos Nos pedimos a Dios que se digne secundar la actividad y los trabajos de los hombres que comprenden las exigencias de la verdadera felicidad de los pueblos y de la justicia social; de esos hombres que hacen todo lo posible, no por medio de amenazas que sólo consiguen irritar los espíritus y agravar la situación, haciéndola cada día más difícil y amenazadora, ni por medio de delaciones que no representan sino una pérdida de tiempo precioso, sino con intención verdaderamente humana, verdaderamente buena; que hacen lo posible, decimos, por hacer obra de paz, con intención verdaderamente sincera de alejar la guerra Nos pedimos a Dios que quiera bendecir su actividad y sus trabajos y Nos os comprometemos a que pidáis con nosotros.

En este sentido es como Nos interpretamos lo que acabáis de decir: que queréis pedir según nuestras intenciones por la paz. Muy queridas hijas vosotras sabéis cuáles son nuestras intenciones, cuál es nuestro deseo y cuán necesaria Nos es la ayuda preciosa de vuestras plegarias. Por ello, queridas hijas, Nos os renovamos de todo corazón todas las bendiciones que acabamos de concedernos y rogamos a Dios las acompañe con todas las suyas, y que añada todas sus gracias, de

suerte que todas estas bendiciones es acompañen juntamente, y no sólo—para las que venís de tan lejos—durante el tiempo que os reste pasar en esta ciudad de Roma, sino más tarde también, a fin de que sean más provechosas a vuestras almas religiosas y cristianas.

Que os acompañen también estas bendiciones en el feliz regreso a vuestras naciones respectivas y cuando os reunáis con vuestras familias. Que ellas os acompañen, en fin, en todas las actividades que podáis desarrollar.»

Aclaración de «L'Osservatore»

«L'Osservatore Romano» publica la siguiente aclaración:

«Algunos diarios, al publicar un breve resumen del discurso pronunciado por el Santo Padre a las personas que asistieron al Congreso Internacional de Enfermeras Católicas, han referido incompletamente y solo en parte el pensamiento de Su Santidad. Concretamente han omitido, entre otras cosas, la alusión a lo que el augusto Pontífice expresó con particular relieve cuando dijo: «Una cosa nos parece fuera de duda que es preciso tener en cuenta la necesidad de expansión; el derecho de defensa no llegue a ser culpable».

Estas elevadas y serenas palabras quieren declarar—y estamos autorizados a declararlo así—los dos aspectos: tanto el hecho de la expansión que se tiene en la debida cuenta, como el derecho de defensa, verdadero derecho, el cual, sin embargo, ha de permanecer circunscrito a límites determinados y atenerse a ciertas moderaciones.

El pensamiento de Papa está claro: la necesidad de expansión no es un derecho en sí, sino un hecho que, repetimos, es preciso tener en cuenta, pero que no se identifica con el derecho. La defensa, en cambio, es un derecho, pero puede ocurrir que se caiga en falta al ejercitarlo, es decir, puede no ser justo si no se observan en él ciertos límites y ciertas moderaciones.

Evidentemente, esto equivale a decir que la necesidad de expansión no puede por sí sola justificar el esfuerzo para obtener lo que se considera necesario incluso contra derechos ajenos eventuales. La defensa, en cambio, puede por sí sola estar justificada e identificarse con el derecho, a condición, sin embargo, de que no se convierta en un exceso de defensa, lo cual condenan todos los códigos del mundo.»

Secretaría de Cámara y Gobierno

El próximo día 8, fiesta de la Concepción Inmaculada de la Santísima Virgen, nuestro Excmo. e Ilmo. Prelado celebrará con el favor divino, Misa Pontifical en la S. I. Catedral, a cuya terminación y en uso

de la facultad que le concede el Canon 914 del Código de Derecho Canónico, dará solemnemente la Bendición Papal con Indulgencia Plenaria a todos los fieles que, habiendo confesado y comulgado, pidan a Dios por las necesidades de la Iglesia.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN a fin de que los señores Curas Párrocos, secundando los vivísimos deseos de S. E. I., lo hagan presente a los fieles y los exhorten y animen a concurrir a la Misa Pontifical y a la Bendición.

Córdoba 21 de Noviembre de 1935.—DR. FRANCISCO BLANCO.

Del Poder civil

Resolución de la Delegación de Hacienda de Salamanca

Ilmo. Sr.:

Como resolución a la instancia presentada por V. I. el 25 de junio de 1935, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado la suspensión del procedimiento de apremio y subasta de la casa rectoral de Villavieja de Yeltes, declarando la baja de Recibos que a nombre del Clero figuren hasta el 2 de junio de 1935 en dicho término municipal.

Lo que se le comunica a V. I. para su conocimiento, debiendo firmar el recibí de la cédula de notificación que se acompaña.

Salamanca, 29 de julio de 1935.

Ilmo. Sr. Obispo Administrador Apostólico de Ciudad Rodrigo.

* * *

Para que los lectores de este «Boletín» puedan tener conocimiento de las razones jurídicas que han servido de base a la precedente resolución, insertamos a continuación los siguiente datos:

Legislación vigente sobre exención de tributación

La establece el Decreto de 13 de mayo de 1931 (que adquirió carácter de ley por la de 9 de Septiembre de 1931 y fué confirmada por la de 6 de agosto de 1932 que declara en vigor las leyes de 23 de marzo de 1906 y 29 de diciembre 1910 y los RR, DD. de 3 de marzo y 10 de Septiembre de 1917) cuyo artículo único declara incluido el grupo d) del artículo 1.º del Decreto de 15 de abril último (subsistente en todo o en parte), sobre revisión de la obra legislativa de la Dictadura, las siguientes disposiciones:

I. El R. D. de 3 de abril de 1925, relativo a la formación del Catastro parcelario y jurídico de España, con excepción de los artículos

41 y 42 (relativos a exenciones de tributación) de dicho R. D. que se declaran derogados, restableciéndose en sustitución de los mismos la vigencia del artículo 14 de la ley de 29 de diciembre de 1910.

Esta ley de 10 de diciembre de 1910, en su artículo 14, dice: «En lo sucesivo sólo disfrutarán de exención absoluta y permanente de la contribución territorial los bienes que se expresan a continuación:

1.º Los terrenos y edificios propiedad del Estado, siempre que no se hallen en estado de renta.

3.º Los templos católicos.

4.º Los cementerios, siempre que no produzcan renta a la entidad propietaria de los mismos.

5.º Los edificios destinados a Hospitales, Hospicios, Asilos, Cárceles, Casa de Corrección o Beneficencia general o local... siempre que no produzcan a sus dueños particulares alguna renta.

11. Los edificios, huertos y jardines destinados al servicio de los templos católicos o a la habitación y recreo de los obispos y párrocos.

12. Los Seminarios conciliares.

Los *conventos* que en el artículo 42 del R. D. de 3 de abril de 1925 estaban incluidos como exentos de contribución y que, al ser derogado por el Decreto de 13 de mayo de 1931 para ser sustituido por el artículo 14 de la Ley de 29 de diciembre de 1910, no están ya exentos de contribución y quedan sujetos a la tributación que establece el R. D. de 30 de mayo de 1928 aprobando el Reglamento para cumplimiento de los de 3 de abril de 1925 y 6 de marzo de 1926, en cuyo artículo 143 dice: «El líquido imponible se obtendrá del producto íntegro aplicando descuentos. .

3) Manicomios, sanatorios... edificios de enseñanzas, casas sociales y los conventos y templos que estén sujetos a contribución territorial el 30 por 100.

Esto, no obstante, cuando se publique el Reglamento que ordene la aplicación de la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, esta será la legislación que regule la contribución usual de los bienes eclesiásticos, entre los cuales estarán incluidos los Monasterios y Conventos.

(B, de Badajoz — 5-VIII-1935).

A cuenta de la Bula

Uno de los fenómenos religiosos-sociales más incomprensibles es, sin duda, la poca importancia y casi el menosprecio en que se tiene a la Santa Bula de Cruzada en muchos pueblos cristianos.

Se han hecho contra la Bula campañas de difamación muy tenaces que pueden explicar este hecho tristísimo respecto de gente ignorante, más expuesta a esas desorientaciones sectarias, pero, ¿cómo se explica que este menosprecio *efectivo* se haya apoderado de parte del mismo clero, de religiosos respetables y hasta de distinguidos profesores de Moral?

El hecho es absurdo, pero es real.

Respecto de los moralistas, conocido es el refrán: *Si se te pierde la bolsa...*

Pero esto tiene explicación, aunque tenga, a veces poca gracia.

Por el justo y caritativo afán de hacer más llevadera la ley y, sobre todo, de facilitar la solución de los difíciles casos de resolver, con el menor perjuicio del penitente, el teólogo aquilata y mide por milímetros la zona de lo lícito, para señalar el límite donde empieza el pecado.

Es como el dueño de un campo que está bordeado por un abismo y, no queriendo perder nada de lo suyo, pone sus hitos o mojones al borde mismo del despeñadero.

El que discurra por aquel campo y no pase más allá de esos mojones, no caerá en lo hondo, pero quien dé un paso más, se precipitará.

Supongamos que, para ir a la ciudad, hay que atravesar aquel campo y por enmedio de él se abre un buen camino. Pero también, bordeando el abismo, hay un sendero de cabras. Lo mismo el que vaya por el camino que quien siga el sendero (éste con tal de no resbalar) llegarán a la ciudad.

Pero, ¿quién sería tan necio que se aventurase a ir con preferencia por el peligros sendero?

Pues algunos moralistas, a fuerza de decir que se puede llegar hasta el sendero inclusive sin caer, se dan maña a decirlo en forma que parece empujan a dejar el camino seguro e ir *siempre* por el colgado sobre el abismo.

Que, después del hecho, se busque la manera mejor de arreglarlo, conforme; pero ante lo porvenir, ¿por qué no animar a lo más generoso y noble? Y esto sin engañar, y poner como obligatorio lo que no lo sea, sino presentando lo más generoso y noble, como tal.

Pues esto que sucede sobre lo lícito y no lícito, pero también en cosas más o menos libres, y especialmente en lo de la Santa Bula,

Nuestra Santa Madre la Iglesia, deseosa que no se olviden antiguas glorias nacionales, nos concede a los españoles un privilegio que no tienen ¡ni en Roma!, de quedar dispensados de ciertos ayunos y abstinencias, ganar días de perdón, etc.

Exige para ello una pequeñísima limosna: la corriente de *dos pesetas*, una por la Bula de Cruzada y otra por la de abstinencia. A los ricos se les exige una limosna un poco mayor.

¿Qué son hoy dos pesetas ¡al año! para el más modestísimo mortal? ¡Nada! El chicuelo que va sin camisa, las gana portando una maleta y las gasta en ir al cine o en comprar tabaco. La mendiga piadosa las emplea para adquirir una vela para alumbrar al santo de su devoción. El obrero, en ir en la tarde del domingo al partido de fútbol.

Decir que esa cantidad exige un *sacrificio*, es gana de hacer reír. Un *átomo* de buena voluntad hasta en el 98 por 100 de los casos.

Y sin embargo, esa cantidad (maravillas de la multiplicación), en una diócesis como Tortosa, serviría para cubrir *todos los gastos* de Culto y Clero: dos pesetas por filigrés.

—Pues bien (y aquí empieza la labor del moralista), adviértase ante todo—dice el señor teólogo—que la Bula no es de precepto; se puede tomar o no tomar, libremente.

(Consecuencia que saca el oyente: Pues no la tomo).

—Es que si no se toma—le digo yo—no se podrán ganar sus gracias.

—Distingo —contesta el teólogo—. La referente a la abstinencia la pueden aprovechar los pobres, y como en sentido canónico pobres son los que se ganan el pan con su trabajo, casi todos somos pobres.

(Consecuencia del oyente: Que la tomen, pues, los ricos, que quieren gozar de sus privilegios).

—¿Y las indulgencias y demás gracias?—Observo yo.

—Para ganar indulgencias basta con rezar unas oraciones, llevar un escapulario, etc.

Resultado: Que si escuchan al señor teólogo, sólo tomarán la Bula unos pocos ricos y algunas familias muy piadosas. Es decir, una minoría insignificante. O, lo que es lo mismo, irán casi todos *por el sendero de junto al principio*.

Y para que se vea que no invento, allá va un caso rigurosamente histórico. En un Seminario importante *ningún seminarista tomaba la Bula*.

Razón: Mi profesor de Moral había explicado que los seminaristas, sin duda que por definición, *todos eran pobres*.

¿Y los hijos de familias acomodadas? No serían los más, pero había algunos. Y, desde luego, que pudiera entregar la limosna, de la Bula, lo dicho, el 98 por 100.

¿Y las gracias espirituales de que se le privaba así a los seminaristas? ¿Y la merma que se infería a las sagradas obligaciones que con la

Bula se llenan? ¿Y el noble gesto de aceptar con orgullo ese blasón de nobleza española, que solo nosotros y la América española, porque fué nuestra, pueden ostentar? ¿Y el *sentir con la Iglesia*, aceptando con cariño este medio de hacer limosna, por ella dispuesto y especialmente bendecido? ¿Y los apuros de que puede sacar a un confesor un penitente con Bula, a quien así puede absolver de pecados que en otro caso no le puede perdonar?

Nada de esto, por lo visto, pesaba en el ánimo del respetable profesor de Moral, ni el hecho de que, pocos años después, sus alumnos, ya párrocos, así educados en el menosprecio de la Bula, hubiesen de sufrir sus consecuencias al descontárseles dos meses de culto por no llegar la consignación, por la Baja de la Bula.

Ciertamente parece un caso raro de inconsciencia.

Y así, poco más o menos, se han educado y piensan algunos sacerdotes, y así respiran, respetables religiosos.

Hora es, pues, de vivir la realidad, no precisamente de la pocas pesetas en litigio, sino la cristiana realidad, de esos nobles ideales y de ese *estimar lo que la Iglesia estima*.

Descansen nuestros ojos en escenas más consoladoras asomándose a los hogares españoles de nuestros padres, en que tan de otra manera se miraba esta cuestión de la santa Bula.

¡Qué santa preocupación la de la madre que al niño de cinco o seis años le anima a ofrecer algún sacrificio los días de abstinencia, para cuando a los siete años le obligue el precepto! Y entonces tendrá obligación de tomar la Santa Bula para poder comer carne muchos días ¡Y qué encantadora la preocupación del niño que por que ha de sumplir la edad en fin de año, y en los comienzos recuerda a sus padres que le han de tomar la Bula!

¡Qué escena la del padre, rodeado de una numerosa corona de hijos, que van escribiendo cada uno en sus Bulas el nombre, después del señoril: *¡Y por cuantos vos...!*

Y qué cuidado en colocar sobre el cadáver la Bula, o bien arrollada en su manga, para que le sirva al difunto como de especial salvo-conducto para el gran viaje!

¡Y qué diligencia en tomar la Bula de difuntos para aplicar por parientes y amigos la indulgencia plenaria!

¡Qué edificante la conducta de las familias acomodadas, tomando la Bula para todos sus criados y dependientes; y hasta la de algunas Conferencias de San Vicente de Paúl cuyos socios obsequian con la Bula, al menos de Cruzada, a los pobres visitados para explicarles sus gracias y hacerles amar este diploma pontificio!

Y en cuanto al afán de todos por tomar la Bula, registremos el hecho de que en muchas piadosas parroquias del norte el número de las expendidas casi duplica al de feligreses, lo que se explica considerando que casi todos los no párvulos toman las dos Bulas de Cruzada y abstinencia, y varias de difuntos, además de algunas de las otras clases y de superior categoría.

Por ello hemos indicado como posible la colecta de 2 pesetas por feligrés, y no parece que merezca el nombre de parroquia piadosa la que, al menos, no llegue a la mitad de esto, o sea, a recoger por limosnas de Bulas tantas pesetas como feligreses, pues el derecho de tomar dos Bulas casi todos los buenos cristianos, las de difuntos, las de clase cuya limosna es mayor y alguna de composición y oratorios, bien compensan las no tomadas por los párvulos y los descuidados.

Este puede ser un buen termómetro para medir el grado de religiosidad de una parroquia: recaudación de peseta por feligrés, parroquia piadosa; de la mitad, parroquia buena, pero no tan piadosa; la cuarta parte o menos, parroquia fría.

Si para acertar con el blanco conviene levantar un poco la puntería, propóngase cada Cura uno de estos blancos y no descanse hasta llegar a él.

Y lo conseguirá por medio de una propaganda perseverante y *sentida*, que mal comunicará entusiasmo, si empieza por no sentirlo. *Si vis me flere, dolendum est primum ipsi tibi*, que dijo el poeta.

Hablemos de la Bula con amor, hagamos fácil su adquisición teniendo sumarios en la sacristía y en la casa rectoral, para evitar esperas, recomendemos a los ricos la toma de Bula de clase que les corresponda, hagamos especial propaganda de la Bula de *difuntos*, expliquemos las aplicaciones que tiene la de *composición*, y a las familias que tienen *oratorio* indiquémosles las facilidades que este especial sumario les concede.

Pensemos todas estas cosas en la balanza del santuario, es decir, a la luz de Dios, hagamos amar a la Iglesia y sentir con ella y procuremos que en los pueblos reviva, con los antiguos y típicos usos, la *devoción a la Santa Bula*.

Cómo cuida un buen Párroco de los saminaristas de su Parroquia

I.—FOMENTO DE LAS VOCACIONES

En esta primera labor del fomento de vocaciones los padres y los profesores de nuestros seminarios tienen una parte muy activa: la parte predominante, sin embargo, pertenece al señor Cura. Este, por su definición, es otro Cristo que vive en medio del mundo; prácticamente debe aparecer como tal en todas partes y en todo, en sus palabras, en sus movimientos y en sus ministerios con los demás, a fin de ser para todos los que le rodean, y de una manera particular para los niños, *un ideal* que seduzca y atraiga. Por lo tanto, yo, sacerdote, debo ser en mis ministerios exteriores el sacerdote cuyo ejemplo arrastre y

cuya actitud edifique a los padres y a los niños. Séame permitido proponer en estas breves líneas, escritas sin ninguna pretensión, un sencillo ejemplo de acción sacerdotal entre los niños a quienes puede interesar el seminario y entre sus padres.

1.—FOMENTO DE LAS VOCACIONES

Los niños fueron amados de una manera especial por el Divino Maestro; deben serlo por tanto del sacerdote. En una parroquia, pequeña o grande, los niños vienen a ser bien pronto los amigos y los «familiares» del sacerdote. El los ve, en efecto, todos los días en la Santa Misa, en la Sagrada Comunión, en el confesonario, en la catequesis, en el patronato, y aun en sus diversiones y en sus juegos. El los sigue aun en la calle y los encuentra en los hogares que visita, donde escucha las dolencias de sus padres, prodigándoles sus consejos. El es, en una palabra, su amigo, su educador y, sobre todo, el padre de sus almas.

Si el sacerdote en estas múltiples relaciones es para los niños un ideal; si por otra parte *positis ponendis*, está obsesionado por ellos con la idea de suscitar y fomentar vocaciones, ¡qué extensas sementeras pueden hacer, y qué abundante recolección puede esperar! Sigamos al sacerdote que acabamos de describir; escuchémosle y mirémosle con sus niños.

a) ...*En la catequesis.*—Yo quiero que la catequesis sea a los niños atractiva. ¿No es ella de suyo un poco árida para su edad, y difícil para sus inteligencias? Sujetos a su pensar por espacio de algunos cuartos de hora dentro de la escuela, el catecismo inmediatamente después, ¿no es «una sobrecarga—es un padre quien así habla—para los niños abrumados por el estudio de un programa escolar cada vez más complicado»? Como mis colegas me sé todo esto de memoria. Y por esto repito que yo quiero que el catecismo sea atractivo. Para eso lo preparo. Recitadas con la mayor piedad las primeras oraciones, me presento ante los niños no como un maestro severo que riñe y castiga, sino como otro Cristo, bueno y paciente, que hace amar la doctrina que enseña, y la explica por medio de ejemplos, y la relaciona con el primer catequista que la enseñó a sus apóstoles, por medio de la lectura apropiada de una página del Evangelio. Luego elevó su alma mediante los actos de fe, esperanza y caridad, actos de contrición, de súplica y de ofrecimiento, sobre cada uno de estos capítulos. Que uno no «se sabe» su catecismo, se le suplica y amonesta suavemente. Así he logrado obtener una atención sostenida, y sobre todo plegarias admirables: he aquí por vía de ejemplo, la de un niño que estará en el seminario para el año 1935.

«¡Oh Dios mío, yo os doy gracias porque habéis instituido el sacramento del orden, y creo que me amáis lo bastante para que lleguéis a hacer de mí un buen cura chiquito!».

En semejante terreno la semilla de la vocación comienza a nacer,
b) En el altar.—Todos mis niños ayudan a Misa. Quizá no podría conseguir esto en una parroquia importante; mas en mi parroquia, dividida en «muchos barrios», cada uno de ellos por turno envía a sus niños para que sirvan en el altar (uno de ellos tiene diez), para que encuentren un puesto en sus gradas. ¡Cómo miran al sacerdote estos niños! ¡Con qué atención lo siguen en sus ceremonias! No pierden un gesto ni un rasgo en su fisonomía. Bien es verdad que yo les he ejercitado previamente en su oficio; les he explicado los ritos y ceremonias, el sentido de las oraciones, la sublimidad del ministerio sacerdotal que ofrece a Dios sus labios y sus manos para que se pueda renovar sobre el altar el divino sacrificio del Calvario. ¡Cómo se va a atrever a volver la cabeza y a distraerse ni uno sólo de estos niños cuando todo en torno suyo está obrando un tan grande misterio! «¡Vosotros, hijitos míos, hacéis las veces de los ángeles, sed limpios como ellos!».

c) En el confesonario.—Las confesiones «en serie» de los niñitos pueden algunas veces molestar, pero ¡qué grande es el fruto, si el sacerdote sabe ser paciente y bondadoso para escucharlas hasta el fin, aunque esté nervioso y ansioso por terminar! Yo le pido todos los días al Dios Santo esta gracia de la paciencia y que sepa dirigir aquellas almitas que están allí tan humildes, y que escuchan con avidez los consejos que se les dan. Y ¡con qué ternura cuido sobre todo a los niñitos que yo he escogido y señalado! Yo les instruyo y les guío: yo procuro hablarles con unción y ensancharles sus corazones, y de cuando en cuando siembro a manos llenas los anhelos del sacerdote, salvador de las almas que han caído en el pecado.

d) En la Sagrada Comunión.—En una alma pura brotan espontáneamente ideas nobles y generosas. Todo niño se prepara para la comunión con una pureza de alma exquisita. ¡Todo el que comulga por primera vez, sobre todo después de un buen retiro, quiere hacerse sacerdote! ¿No es, pues, éste el momento oportuno para que, quien tiene el cargo de hacer que crezca Jesús en el alma de los niños, le haga sentir toda la dignidad del Sacerdocio? En Navidad preparo todos los años para una comunión privada a una docena de niños y así presento al niñito Jesús un grupo de buenos hermanitos. Yo me complazco entonces en manifestar por todo lo alto su fe sencilla, su amor, sus buenos deseos, en preseencia de sus hermanos mayores y de sus padres enternecidos. «Sus diminutos labios, que vienen a recibir a Jesús, ¡quizá puedan algún día pronunciar las palabras de la consagración; sus labios serán labios de sacerdote!» La idea crece en el niño y debe arraigarse en las comuniones solemnes. El año pasado podía ofrecer a Jesús cinco pequeños seminaristas entre mis doce de primera comunión y los que la renovaban.

e) En los juegos.—Yo juego todos los días con mis niños, aunque ya me aproximo a los cincuenta años. Con ellos, ¿qué dificultad hay en hacerse niño y, como ellos, jugar, reirse y saltar? ¡Qué alegría para

ellos cuando con mi risa franca les digo todos los jueves: Ya es hora de recreo: qué bien os váis a divertir, vámonos!» Yo no voy muy lejos ni corro muy deprisa, pero estoy con ellos, y, sobre todo les conozco mejor. El niño se entrega por completo al juego: su lenguaje, sus caprichos, su docilidad, su egoísmo, su bondad: y cuando, llegada la hora de dejarlos rebozando gozo y alegría, vienen a colocarse en mi alrededor, ¡qué hermosos relatos puedo hacerles! Yo les manifiesto entonces mi felicidad en ser Cura de tan buenos niños, mi dicha en amarles y en hacerles el bien. Siembra entonces la buena semilla pasto de las almas, los niños te escuchan.

f) *En las casas.*—¿Quién podrá decir el bien que obra un Cura en el comicio de sus parroquianos y la profunda impresión que su visita deja en el alma del niño? ¿No ha sido dulcemente atraído ese niño por el sacerdote con la señal de la cruz hecha sobre su frente; por una palabra, por una estampa que le ofrece, no ha sido ese niño señalado, atraído, conquistado? No olvidemos esta visita del sacerdote «a las casas». «Este niño lo quiero yo para el sacerdocio», digo a la madre. La respuesta no se hace esperar: «¡Oh, sí! ¡Yo os lo doy de mil amores!»

¡Sí, es muy hermoso el ministerio con los niños. Aman al sacerdote porque el sacerdote les ama a ellos; y porque los niños le aman, el sacerdote tiene un poder sobre sus almas!

2.—EL SACERDOTE Y LOS PADRES

Sin ser muy complejo mi ministerio con los padres desde el punto de vista de la vocación es, sin embargo, muy importante. Ante todo procuro ganar la estimación de todas las familias por la bondad: después me esfuerzo en conocerlas—esto es siempre fácil y se cometen algunos errores—y en distinguir aquellas familias en las cuales florecen la honradez natural, la santidad, la religión. Desde entonces no pierdo ocasión alguna de hablarla una y repetidas veces sobre el asunto de la vocación del niño, que yo considero como un «asunto familiar», formando en el confesonario el corazón de la madre del futuro sacerdote, exigiendo al padre sólidas prácticas cristianas y el abandono de costumbres menos buenas, hablando, en fin, en el mismo sentido a los abuelos, a los hermanos y hermanas que están en contacto con el niño escogido, suplicándoles, en una palabra, que creen una atmósfera familiar profundamente cristiana en torno del elegido y de pedir por su perseverancia.

En mis visitas vuelvo a tratar del mismo asunto y entro sin dudar en detalles materiales que son con frecuencia la piedra de escándalo: «Hay que privarse del trabajo del niño; hay que pagar durante mucho tiempo el importe de la pensión etc». Poco a poco las dificultades se allanan, y el niño podrá ingresar en el seminario. Las primeras leccio-

nes comienzan en la cusa parroquial, y desde este momento considero al niño como un seminarista y a sus padres como padres del seminarista.

3.—EL SACERDOTE Y EL SEMINARIO

El Rector y Profesores del Seminario nada pueden hacer sin el Cura para el logro de vocaciones, porque siempre es el «cura» quien mejor conoce a las familias y, por tanto, a los niños que son más a propósito para ingresar en el seminario. Una vez lograda la vocación, hago que los nuevos candidatos se escriban con los pequeños seminaristas, los cuales mantienen el fuego naciente y continuarán su obra durante las vacaciones. Pero sobre todo he advertido al señor Rector que no tenga reparo en hacer un viaje durante las vacaciones o dentro del curso para hacer una visita al niño y a su familia. Con ocasión de esta visita se hace al mismo tiempo una pequeña jira de reclutamiento y se siembran de nuevo... vocaciones. De acuerdo con su rector, los profesores, ocupados alguna vez en ayudar a los sacerdotes de las cercanías en su ministerio sobrecargado de solemnidades, pueden hacer también en el mismo sentido muy buena labor.

Por vía de ejemplo de estas cordiales y profundas relaciones puedo citar la excursión de mis acólitos, semillero natural, a un seminario natural, a un seminario menor. Por dos veces ya, gracias a la complaciente bondad del señor rector, la cuadrilla entera—veintisiete—ha pasado un día sompleto (libre del estudio y de la severidad de la escuela) con los alumnos del seminario: comida, recreo, paseo, visita al Santísimo Sacramento. ¡Qué encanto y qué recuerdos! Se habla por largo tiempo después de este viaje; se habla, sobre todo en la catequesis y en las reuniones, de los cruzados y de los niños de coro, reavivándose de nuevo el bello ideal entrevisto, y no se puede negar que todo esto es una perfecta y excelente sementera.

II.—CULTIVO Y CONSERVACIÓN DE LAS VOCACIONES

Una vez preparado el niño para los primeros estudios y enviado al seminario, me parece que cometería una gran falta si diese mi labor por terminada y me limitase a dar un vago certificado al solicitar el niño su ingreso o al fin de las vacaciones, y a ser un severo censor de las notas trimestrales.

Yo creo que es de mi obligación ser como el tutor de la vocación de mi seminarista durante el curso y durante las vacaciones.

a) *Durante el curso.*—No me ocurre otra cosa que decir si no es que yo debo secundar o suplir al profesor y superiores en la labor que él realiza admirablemente con sus *alumnos*, o mejor con los *futuros sacerdotes* que le han sido confiados. Mi labor, en todo yuxtapuesta a

la suya y si se quiere secundaria, es muy importante. «Yo conservo el contacto»; «yo mantengo la asiduidad»; yo voy al seminario por lo menos una vez cada curso, y más a menudo si es necesario. Veo a mis seminaristas y hablo familiarmente con ellos sobre su santidad, trabajo, piedad, etc. Les llevo noticias de sus padres, de su parroquia, sobre todo de sus amiguitos y de los futuros seminaristas.

Pregunto al señor rector y a los profesores sobre la conducta y aplicación de mis seminaristas. Así puedo a ciencia cierta distribuir, antes de mi separación, consejos y ligeras reprensiones, y termino estimulándoles y abrazándoles a todos y repartiéndoles unos caramelos.

Con el mismo propósito les envío la hoja parroquial. Mediante ella permanecen en contacto con la vida de su gran familia parroquial, con los sentimientos de su párroco y con el interés por sus obras.

Al mismo tiempo les exijo que me escriban por lo menos una vez cada curso... y yo les contesto. Sus cartas son algunas veces triviales, al principio por lo menos. Mas poco a poco se va abriendo su alma: las dificultades se desvanecen, y las crisis en la edad peligrosa se deshacen felizmente.

b) Durante las vacaciones.—Establecidas estas relaciones es necesario ver cómo los seminaristas el primer día de vacaciones acuden a la casa parroquial para saludar al señor cura, algunas veces aun antes que a sus padres. Ellos saben bien que el señor cura les ama y que su casa es la suya. De suerte que se aprovechan del uno y de la otra con todo el ardor de su edad.

Dos veces durante las vacaciones invito a una comida a todos: ésta es la comida oficial; esta comida se sirve a todo el que se encuentre por casualidad en casa a la hora de comer, bien sea para pedir un consejo o bien prestar algún servicio. Nada hay mejor que estas reuniones a solas: en ellas se habla del futuro ministerio, se quita tal cual ilusión, se esclarece tal punto negro, etc. Cada año todos juntos hacemos una excursión. Resulta un hermoso día de distracción útil, hace mucho bien y sirve para reunir a los seminaristas con su pastor. En plenas vacaciones y en plena libertad está muy lejos de un mal.

Del mismo modo se sirve un convite intelectual. Con la ayuda de los seminaristas mayores se abre toda una «facultad»: los deberes de las vacaciones se cumplen más fácilmente, y los «futuros» con ayuda los antiguos pueden hacer un esfuerzo más vigoroso que les colocará en mejor puesto a su llegada al seminario.

Tampoco el alma de tan queridos seminaristas se descuida. Una vez por semana, en día y hora fijos, se tiene una reunión en el despacho del mismo señor cura. Antes de la hora se tienen las confesiones de los sacerdotes en la habitación contigua, a las que sigue la reunión propiamente dicha, la cual comprende la lectura comentada del Evangelio, la conferencia estudiada y preparada por un presbítero o por un filósofo, seguida de una discusión y juegos caseros muy animados. Se termina con la lectura de un capítulo de la Imitación y con una oración en común que dirigen turnando cada uno de ellos,

Más aún, les acompaño a todos en el retiro espiritual del mes de agosto; entonces se fortalecen en el espíritu del seminario mediante las prácticas de piedad hechas en común y la cordial fraternidad vuelve a establecerse por unos momentos.

Procuro que tengan un libro de lectura espiritual; yo se lo escojo acomodado a su edad. Por supuesto que se acercan con regularidad a los sacramentos. Piden siempre los permisos necesarios, cuando una razón les obliga a apartarse algún tanto del reglamento de vacaciones,

Cuidados en cuerpo y alma en la casa parroquial se encuentra en ella como en su propia casa. Sus depredaciones o deperfechos, siempre mínimos y perdonados de antemano, se extienden desde la biblioteca al jardín con gran escándalo del «servicio de la casa», que encuentra en ellos mucho desorden y que preferiría menos sorpresa. Yo me cayo y me sonríó. El sacerdote no es un burgués, cuyos minutos están contados y cuyos muebles deban estar relucientes y tan ordenados. El sacerdote es de todos y particularmente de sus futuros clérigos; y si pierde un poco de tiempo durante las vacaciones, este tiempo está perfectamente empleado, puesto que es tiempo empleado en la preparación de cosechas futuras. Dios Nuestro Señor dará siempre la recompensa merecida.

Esta manera de proceder en la busca y cultivo de las vocaciones no puede menos de ser fecunda, sobre todo si la oración del sacerdote y de las piadosas almas que dirige sostienen y conservan estos tiernos y delicados tallos; que tales son las almas de nuestros seminaristas. Si llego a tener la dicha de encontrar una docena de personas piadosas, bien sea dentro de mi familia, bien sea debido a mi paternidad espiritual en el confesonario, que orando puedan mantener perseverante mi labor con los seminaristas, confieso que de mi parte no echo en olvido el cuidado de presentar ante el Señor la ofrenda de mis queridos niños del Seminario.

En cada *momento* les nombro «*cum amore*»; mi breviario es para ellos, lo mismo que mi rosario y mis visitas, que comparto, no obstante, con mis enfermos y pecadores.

Rodeados de tantos cuidados, ¿no han de perseverar? Si, aunque tal vez no falte algún traidor en el colegio apostólico, Estas pruebas, tarde o temprano, suelen llegar, Dos pruebas de este género he conocido que no sabré olvidar.

En verdad que no son más que la sombra de un hermoso cuadro que yo podría detallar no sin arrogancia, si todo él no fuera obra de Dios. Yo espigaría en nuestros seminarios menores y mayores, sin olvidar el cuartel, y encontraría muchos futuros apóstoles. Pero mirando al porvenir prefiero, para no romper los anillos de la cadena, dedicarme a reclutar sin descanso para el sacerdocio lo pequeños soldados, gastadores el día de mañana que trabajarán en pos de nosotros, y mejor que nosotros, en la mies abundante de las almas.

Siento que no os haya enseñado nada nuevo. Solamente he querido responder a una apremiante invitación. Vosotros tendréis que decir más y mejor que yo.

Que cada uno de nosotros se consagre con toda su alma al descubrimiento y cultivo de vocaciones. Esto es lo que importa.

Memoria presentada al Congreso de Paray-le-Monial por su autor L. Bard, Sacerdote de la Diócesis de Besancon, publicada en *Revista Eclesiástica*.

Doctrina de Pío XI sobre la Acción Católica

Ya en el año 1929 el Comité central para el Jubileo sacerdotal del Papa le ofreció un volumen titulado *Pío XI e L'Azione Cattolica*, de más de 500 páginas, en las que se habían recogido cuidadosamente las palabras del Pontífice sobre la Acción Católica. En años siguientes ha publicado también importantes documentos, de los que, como de los anteriores, exponemos a continuación algunas ideas sobre la *naturaleza, fines, eficacia, obligatoriedad* de la Acción Católica para enseñanza, meditación y estímulo de nuestros diocesanos, que de este modo sabrán aprovecharse de las Jornadas del mes de mayo.

«*Acción Católica es la participación de los seglares en el apostolado jerárquico. para la defensa de los principios religiosos y morales, para el desarrollo de una sabia y benéfica acción social, fuera y por encima de los partidos políticos, bajo la dirección de la Jerarquía eclesiástica, para instaurar la vida católica*»: Carta del 30 de Junio de 1929.

«*La Acción Católica es el apostolado que más responde a las necesidades de estos tiempos, según lo ha dado a conocer la experiencia y práctica del ministerio*»: Carta al Episcopado Argentino.

«*La Acción Católica tan poco conocida aún, es sin embargo, el viático providencial que la Divina Providencia, por medio de su Vicario, ofrece a la sociedad moderna y a la Iglesia del siglo XX. Sabemos que es difícil, sobre todo a los principios y en las circunstancias actuales; sabemos que no produce siempre rápidamente los frutos que de ella se esperan, pero sabemos que es necesaria y más eficaz que cualesquiera otros métodos*»: Encíclica *Acerba animi*, con motivo de la persecución mejicana.

«*La Acción Católica es laudable, más aún necesaria, en el estado actual de la Iglesia y de la sociedad*»: Mutu propio del 18 de febrero de 1933.

«*La Acción Católica es uno de los principales deberes del ministerio pastoral y de la vida cristiana*»: Encíclica *Ubi arcano*.

«*Es obra universal y concorde de todos los católicos, sin exclu-*

sión de edad, de sexo, de condición social, de cultura, de tendencias nacionales y políticas»: Carta al Cardenal Bertram.

«Los sagrados Pastores de la Iglesia, en razón de su oficio, no pueden desentenderse de semejantes asociaciones, antes bien, conviene que con su hábil intervención e impulso eficaz de tal modo las atiendan, que con la mayor diligencia posible, las formen en las enseñanzas y preceptos de la religión católica... Es sumamente necesario que los seglares no lleven una vida ociosa, sino que estén prontos a la voluntad de la Iglesia, y de tal modo le ofrezcan sus servicios que, orando, sacrificándose, colaborando activamente, contribuyan en gran manera al incremento de la fe católica y a la cristiana enmienda de las costumbres»: Carta al Cardenal Segura.

«Será útil hacerles comprender (pues muchos fieles aún lo ignoran) que el apostolado es uno de los deberes inherentes a la vida cristiana, mientras la Acción Católica es, entre las varias formas de apostolado, todas beneméritas de la Iglesia, aquella que más se acomoda a las necesidades de la edad presente, que continúa bajo las consecuencias deletéreas de una larga vasta obra laicista. Realmente, si bien se considera, son los mismos Sacramentos del Bautismo y de la Confirmación los que imponen, entre otras obligaciones, esta obligación también del apostolado, es decir, la de prestar ayuda espiritual a nuestros prójimos»: Carta del Cardenal Cerejeira.

«Todos los buenos católicos deben sentirse movidos a enrolarse en la santa milicia de la Acción Católica»: Carta al Episcopado Colombiano.

En la Encíclica *Dilectísima Nobis*, dirigida a los católicos españoles con motivo de la injusta ley sobre Confesiones y Congregaciones religiosas dice: *«De un modo especial invitamos a todos los fieles a que se unan en la Acción Católica, tantas veces por Nós recomendada; la cual aun sin constituir un partido, más todavía, debiendo estar fuera y por encima de todos los partidos políticos, servirá para formar la conciencia de los católicos, iluminándola y fortaleciéndola en defensa de la fe contra toda clase de insidias».*

Reglamento de la Unión Diocesana de la Juventud Masculina de Acción Católica de Córdoba

CAPÍTULO I

Definición y fines

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el reglamento general de la Juventud Masculina de Acción Católica (J. M. de A.C.) y aceptándolo en su totalidad, se constituye en la Diócesis de Córdoba,

la Unión Diocesana (U. D.) de esta rama de A. C., que tendrá su domicilio provisionalmente en Juan de Mena, 1 accesorio y que bajo la inmediata dependencia del Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo es el organismo director de la A. C. Juvenil de la Diócesis.

Esta U. D. estará conectada debidamente con la Junta Diocesana de Acción Católica,

Aparte de dicha dependencia inmediata esta U. D. está sometida al Consejo Superior (C. S.) de la J. M. de A. C., en la forma que determina el Reglamento General (R. G.) de dicha Juventud.

Art. 2.º Los fines de la U. D. son:

- a) Los propios de la J. M. de A. C., especificados en el art. 4.º del reglamento general.
- b) Coordinar y dirigir todo el movimiento juvenil de la Diócesis.
- c) Promover la fundación de centros de juventud en todas las parroquias.
- d) Servir de enlace entre los centros y el C. S.

Art. 3.º Todos los miembros de la J. M. de A. C. de la Diócesis están obligados a cumplir los Estatutos y reglamento general de la juventud, los de la U. D. y los especiales del centro a que pertenezcan.

Gozarán de todos los privilegios y beneficios concedidos a la obra.

CAPÍTULO II

Organización

Art. 4.º La U. D. estará formada por todos los centros de juventud que existan en la Diócesis. Los centros podrán ser parroquiales o interparroquiales.

Art. 5.º Para que un centro forme parte de la J. M. de A. C. es indispensable su reconocimiento por la U. D.

Art. 6.º Las entidades auxiliares de la A. C. que de acuerdo con lo preceptuado en el R. G. y lo dispuesto en el presente se conecten con la juventud, lo harán a través del Consejo Diocesano (C. D.) quien podrá admitirlas o no, dando cuenta al C. S.

Art. 7.º El gobierno de la U. D. corresponde a la Asamblea, al Consejo y al Presidente Diocesano.

Art. 8.º La Asamblea la forman:

- a) El presidente y los miembros del C. D.
- b) Los presidentes de los centros y un cierto número de representantes de ellos, determinados por el C. D. en la convocatoria de cada Asamblea.
- c) Los representantes de las obras auxiliares que se marquen en la convocatoria

El consiliario de la U. D. o el vice consiliario en su caso representan en la Asamblea a la Jerarquía y tiene el derecho de voto que podrá aplicar cuando en las discusiones se toquen materias de dogma o de moral.

Art. 9.º La Asamblea se reunirá al menos una vez cada año, en la fecha y lugar que determine el pleno del C. D., teniendo en cuenta la conveniencia de la obra, lo que disponga en C. S. y las propuestas de los centros. La Asamblea se convocará con un mes de anticipación como mínimum.

Art. 10 Son atribuciones de la Asamblea:

a) Solicitar y proponer la modificación del presente reglamento cuando sea conveniente. Ninguna modificación tendrá valor sin la aprobación del Sr. Obispo previo informe favorable del C. S.

b) Elegir a propuesta del presidente ocho vocales, con residencia habitual en Córdoba, para el C. D. Caso de que la Asamblea no aceptase la propuesta del presidente este haría nuevas proposiciones.

c) Discutir y aprobar la memoria que cada año debe presentarle el Consejo así como las cuentas de tesorería.

d) Examinar las cuestiones de interés general que el presidente proponga, bien por iniciativas del C. D., del C. S. y las propuestas de los centros presentadas con la debida antelación.

e) Examinar la gestión de los diferentes secretariados del C. D. pero no la del presidente ni la del Consejo. Los centros podrán recurrir al Consejo superior en queja de la gestión del C. D. y de la del presidente.

Art. 11 Las ponencias del temario se enviarán a los centros con tiempo suficiente para que puedan estudiarlas y hacer sus observaciones a los ponentes en un plazo no inferior a quince días antes de dar comienzo la Asamblea.

Art. 12 Las proposiciones de carácter adjetivo que los centros hagan al C. D. para ser tratadas en la Asamblea deberán ser presentadas ocho días antes de la sesión de apertura. Aceptadas por aquel, la mesa de la Asamblea determinará el momento en que haya de discutirse.

Art. 13 Las Asambleas se celebrarán en régimen de retiro procurando la convivencia de todos los asambleístas en un ambiente de intensa piedad que facilite el estudio sereno de los temas.

Las sesiones de apertura y clausura podrán ser públicas.

Art. 14 La mesa de la Asamblea estará constituida por el pleno del C. D. Ocupará la presidencia el presidente o el vocal por él designado. Será secretario de la Asamblea el del C. D.

La presidencia estará asistida por el consiliario diocesano.

Art. 15 Después de las preces litúrgicas de invocación al Espíritu Santo, quedará constituida la Asamblea y los representantes que hayan concurrido presentarán sus poderes a la mesa. Esta propondrá o la Asamblea la designación de los asambleístas que como secretarios de actas han de auxiliar en su labor al secretario diocesano.

Art. 16 La mesa de la Asamblea podrá acordar reuniones de presidentes o de vocales especializados que preparen los trabajos de las

sesiones plenarias. Estas reuniones parciales serán presididas por el vocal especializado del C. D. y en su defecto por el miembro de la mesa que designe el presidente diocesano.

Art. 17 Al presidente de la asamblea le corresponde:

a) Dirigir los debates de acuerdo con las normas que haya acordado la mesa, pudiendo limitar el número de turnos y la duración de las intervenciones.

b) Recoger las iniciativas que le hagan resolver de acuerdo con la mesa.

c) Apercibir a los asambleístas que se expresen de forma poco conveniente pudiendo llegar a privarles del uso de la palabra en caso de reincidencia.

Art. 18 Cuando los acuerdos no se tomen por aclamación se precisará la mayoría de votos (mitad más uno de los asambleístas presentes).

Art. 19 Las reuniones de los Consiliarios precederá a las de la asamblea, al objeto de que el consiliario diocesano pueda informar a la mesa de los criterios expuestos en dicha asamblea.

Art. 20 Cada tres años se reunirá el congreso diocesano en el que tendrán participación todos los jóvenes que deseen asistir. Su fin es hacer patente la potencialidad de la obra, y al efecto se invitarán especialmente a las entidades adheridas y a las organizaciones juveniles de otras Diócesis.

El C. D. adoptará para cada congreso las normas reglamentarias recogiendo las expuestas en arts. anteriores en cuanto sean aplicables.

CAPÍTULO III

Del Consejo Diocesano

Art. 21 Corresponde al C. D.:

a) Velar por el cumplimiento del R. G. y del de ésta U. D., e interpretar el segundo en caso de duda.

b) Informar todos los reglamentos de los centros.

c) Proponer a la asamblea diocesana por medio del presidente los asuntos que juzgue de interés general.

d) Imprimir a todas las obras auxiliares de la A. C. la armonía, el espíritu de solidaridad y la unidad de dirección.

e) Ordenar y orientar la propaganda y coordinar la que realicen todas las entidades adheridas de acuerdo con las normas dadas por el Ecmo. Sr. Obispo.

f) Adoptar las iniciativas y las medidas que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales de acuerdo con las del R. G., con las del presente y con las que se marquen en las asambleas diocesanas.

g) Resolver los conflictos que surjan entre los diversos centros o entre la rama oficial y las entidades adheridas.

h) Enviar al C. S. cuantos datos sean precisas para que este resuelva las apelaciones que ante él se presenten.

i) Remitir al C. S. para su informe las conclusiones de las Asambleas y las modificaciones reglamentarias que se hiciesen.

j) En caso de resistencia sistemática a cumplir las órdenes superiores, de actuación dañosa para la obra, podrá destituir la junta de cualquier centro y aun previa aprobación del Consejo Superior disolverlos. En caso de destitución de la junta el C. D. nombrará una interina y en caso de disolución un delegado que se haga cargo de la documentación y fondos del mismo, debiendo respetarse siempre el destino que los centros tuvieran establecido en su reglamento.

Contra estas resoluciones del C. D. podrán apelar los centros ante el C. S.

Art. 22 El C. D. se compone de un pleno y de una comisión permanente asistidos ambos por el consiliario.

Art. 23 Componen el pleno del C. D.:

a) El presidente y el secretario diocesanos nombrados por el Prelado.

b) Ocho vocales elegidos en la forma determinada en el apartado b) del artículo 10.

c) Un vocal por cada Arciprestazgo.

d) Un vocal por cada entidad adherida en los casos y con las limitaciones impuestas en el capítulo V.

Los cargos elegibles se renuevan por mitad en cada asamblea, pudiendo ser reelegibles.

En cuanto a los vocales de los arciprestazgos en aquellos que exista comité, su presidente será quién lo represente en el C. D. En donde no exista este organismo intermedio, el cargo de vocal será provisto por el C. D. de acuerdo con los centros de los arciprestazgos y con el beneplácito del Consiliario Diocesano. El mandato será mientras dure el cargo en el primer caso y por dos años en el segundo.

Art. 24 Dentro del pleno del C. D. habrá una comisión permanente constituida por el presidente, el secretario y los ocho vocales elegidos por la asamblea de entre los cuales el pleno del Consejo designará a propuesta del presidente, uno o dos vicepresidentes, un tesorero diocesano y los secretarios de las diversas secciones.

Art. 25 Al pleno corresponde señalar el criterio y las orientaciones que debe seguir el Consejo en todas las funciones que le son atribuidas por el presente reglamento.

Art. 26 La comisión permanente representa al Consejo y le corresponde el ejercicio de las atribuciones determinadas en el art. 21, no pudiendo modificar los cauces y orientaciones generales trazados por el pleno.

La comisión permanente se reunirá con carácter ordinario dos veces al mes. El presidente podrá convocarla lo mismo que al pleno cuando lo estime necesario.

Art. 28 Para el mejor cumplimiento de sus fines y para lograr la especialización necesaria, el Consejo creará secretariados de Piedad, estudios, formación obrera, aspirantado, catequesis, obras postescolares y publicaciones, así como aquellos otros que en adelante estime convenientes. Al frente de cada sección o secretariado habrá un vocal de la permanente del Consejo, elegido por sus condiciones indispensables como el más apto para la misión que se le encomienda.

Art. 29 El presidente diocesano preside las asambleas diocesanas y congresos; representa al consejo diocesano, convoca y preside sus reuniones y cuida de la ejecución de los acuerdos; despacha periódicamente con el tesorero y con los jefes de los distintos secretariados y coordina la labor de todos ellos es el jefe supremo del grupo de propagandistas del C. D. y tiene las facultades de carácter disciplinario en la vida interna del Consejo. Así mismo le corresponde hacer los nombramientos de personal auxiliar de acuerdo con el secretario diocesano y con los secretarios respectivos.

Art. 30 El presidente diocesano deberá dar conocimiento y someter a la aprobación del consejo todos los asuntos de su competencia. Los vocales del Consejo podrán proponer al presidente para próximo los asuntos que estimen conveniente.

Art. 31 El secretario diocesano es el encargado de redactar las actas de las reuniones que celebre el consejo, de llevar la correspondencia, de cuidar el archivo y de preparar la propaganda general, siguiendo las indicaciones de la presidencia. Además es el jefe del personal auxiliar de las Oficinas del Consejo.

Art. 32 Al tesorero diocesano corresponde redactar los presupuestos y cuidar de su cumplimiento; administrar los fondos y hacer los pagos que haya autorizado la presidencia. También está facultado para abrir y cancelar cuentas corrientes, gestionar y firmar los contratos que hayan sido acordados por la comisión permanente del Consejo y resolver todas las incidencias de carácter administrativo.

En todos los Consejos ordinarios deberán dar cuenta de su gestión y del estado de la caja.

Cada tres meses hará balance general con intervención del presidente y del secretario diocesano.

Art. 33. Cada uno de los secretarios del consejo deberá impulsar su propia actividad en la J. M. de A. C.

Los secretarios actuarán con autonomía dentro de los límites marcados por sus reglamentos y de los acuerdos que adopte el pleno y la comisión permanente del Consejo.

El presidente diocesano vigilará la labor de los secretariados para mantener la necesaria armonía entre las diversas actividades.

Art. 34 Los secretariados deberán mantener correspondencia directa con los vocales de los Centros, especializados en sus materias respectivas, pero cuando haya de cumplimentar acuerdos de asam-

bleas o del consejo se dirigirán a los centros por medio de la secretaría diocesana.

Así mismo podrán proponer a la comisión permanente la aprobación de colaboraciones personales y técnicas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.

Podrán tener los ficheros y relaciones que crean oportunos pero siempre en íntima relación con los que obran en la secretaría diocesana.

Art. 35 El presidente podrá suspender la ejecución de cualquier acuerdo del consejo diocesano poniéndolo en conocimiento del C. S.

Art. 35 Los centros de juventud correspondientes a esta U. D. se amoldarán en su organización a lo que detalla el capítulo V del R. G. de la Juventud y a los especificados en los siguientes artículos.

Art. 37 Los cargos directivos de los centros se elegirán en asamblea general previa propuesta de una comisión nominadora. En el reglamento de los centros constará la manera de designar esta comisión nominadora que estará asesorada en sus funciones por el Consiliario.

Art. 38 Los acuerdos que adopten las asambleas de los centros antes de ser válidos se someterán a la aprobación de la Jerarquía, previo informe del C. D.

Igualmente los reglamentos de los Centros antes de ser sometidos a la aprobación del Excmo. Sr. Obispo deberán ser remitidos al C. D. para su informe.

CAPITULO IV

Del Consiliario

Art. 39 El C. D. tendrá un sacerdote consiliario que representa a la Jerarquía y que será nombrado por el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis. El Consiliario tendrá derecho de veto a cualquier acuerdo del C. D. que roce materias de dogma o de moral. El Consejo podrá recurrir en caso de veto al Consiliario Superior. El consiliario del consejo tendrá asimismo el derecho de suspender cualquier acuerdo de tal organismo relativo a otras materias si entendiera que se aparta de las normas o del espíritu de la A. C. pero con la obligación de dar cuenta de tal suspensión al Consiliario superior de la Juventud quien decidirá sobre el acuerdo suspendido.

Además el consiliario tiene derecho de veto para las personas que hayan de ingresar o deban ser excluidas del consejo por defecto de moralidad. En el caso de ejercitar esta facultad deberá dar cuenta al superior jerárquico quien decidirá si el interesado interpusiera recurso. Se le citará para todas las reuniones que celebre el pleno o la comisión permanente. Los viceconsiliarios que nombre la jerarquía tendrán las atribuciones que les delegue el consiliario diocesano.

Las relaciones que hayan de mantenerse con los religiosos directores de las entidades adheridas se verificarán por medio del consiliario diocesano.

CAPITULO V

De las Entidades Adheridas

Art. 40 Las Entidades adheridas que deseen estar representadas en el pleno de C. D. lo solicitarán de éste, indicando detalladamente a la actividad a que se dedican, número de asociados que tienen, localidades donde actúan, etc., etc.

El C. D. la admitirá o no dando cuenta al Sr. Obispo.

La adhesión no confiere el carácter de miembros de la J. M. de A. C. a los de la entidad adherida.

Art. 41 Las entidades adheridas por el hecho de serlo, estarán obligadas:

a) A implorar la protección divina para la J. M. de A. C. por medio de la oración en sus actos colectivos,

b) A dar a conocer a sus asociados la belleza, la necesidad y las ventajas de la A. C.

c) A dirigir hacia la A. C. y procurar se inscriban en ella sus propios asociados.

d) A auxiliar a la U. D. económicamente en la forma en que se establezca de acuerdo con el C. D.

Art. 42 Cada entidad adherida podrá tener un representante en el C. D. que será convocado y tendrá voto cuando se trate de asuntos relacionados con las entidades que representan. El número de representantes de estas no podrá exceder de la tercera parte de componentes en total del C. D.

Si el número de entidades adheridas fuera superior a esta tercera parte entre todas designarán quienes habrán de representarlas.

Art. 43 La U. D. procurarán atender al mayor desarrollo de las entidades adheridas y armonizar las actividades de estas entre sí y con la A. C.

Los proyectos de las entidades adheridas que trasciendan de la vida del centro, serán puestos en conocimiento del C. D. con anticipación.

Art. 44 Los conflictos que puedan surgir entre la U. D. y las entidades adheridas se pondrán en conocimiento del C. S. en un plazo no superior a quince días. La resolución que recaiga podrá ser recurrida ante la junta central de A. C.

Los aspirantes de secciones constituidas en obras escolares y postescolares y los miembros de las asociaciones piadosas inscritos en la J. M. de A. C. corresponderán al sentido parroquial de la A. C. asistiendo a la parroquia ciertos días extraordinarios que se señalen y no perdiendo el contacto con los consiliarios diocesanos y parroquial.

CAPITULO VI

De los comités de arciprestazgo

Art. 45 De acuerdo con el art. 78 el reglamento general de la ju-

ventud, la U. D. podrá constituir comités de arciprestazgo en aquellos que así lo estime oportuno para la buena marcha de la obra. Serán auxiliares eficacísimos del C. D. dependerán de él y actuarán por delegación suya.

Art. 46 Los fines de los comités de arciprestazgo son:

- a) Visitar las parroquias donde no exista J. M. de A. C. y organizar actos de propaganda en ellas, con el fin de fundarla actuando como delegados de la U. D.
- b) Informar al C. D. de la actuación actual y circunstancias de los jóvenes que puedan ser interesantes para la obra.
- c) Fomentar la vida de piedad de todas las juventudes que le componen organizando comuniones generales, días de retiro, ejercicios espirituales y procurar se constituyan en sus centros las secciones de piedad.
- d) Fomentar en ellos círculos de estudio, cursillo, conferencias etc., actuando principalmente en las juventudes que necesiten más formación.
- e) Organizar asambleas comarcales.
- f) Estar en intensa relación con el C. D. al que tendrá al corriente de todas las actividades de la obra en su demarcación.
- g) Cumplir y ejecutar cuanto le encomiende el C. D.

Art. 47. La creación de un comité de arciprestazgo corresponde a la comisión permanente del C. D. quien dará cuenta al pleno y asamblea en la primera reunión que celebre.

Art. 48 Cuando las circunstancias lo requieran el C. D. podrá organizar comités comarcales reuniendo para ello uno o dos y excepcionalmente tres arciprestazgos que no lo tengan propio. Los fines, características, organización de los C. Comarcales son análogos a los de los C. de Arciprestazgo diferenciándose solamente por su radio de acción.

Art. 49 Los C. de Arciprestazgo estarán constituido por delegados de cada uno de los centros que lo integran nombrados por sus respectivas juntas directivas y un consiliario nombrado por el Sr. Obispo. Si el número de centros no excede de cinco pueden nombrar dos representantes.

Art. 50 De entre sus miembros se designará un presidente y un secretario mediante temas que propone el comité y resuelve el C. D. El presidente juntamente con el consiliario dirige la labor del Comité y se entiende directamente con la U. D. El Consiliario además de su función peculiar auxiliará en la propaganda actuando sobre los sacerdotes de las parroquias en que se trate de constituir la Juventud. El Comité podrá constituir secciones que correspondan con los secretariados establecidos en la U. D. y estarán en relación con ellos. Su actuación habrá de estar regida por un reglamento especial previamente aprobado por la U. D.

Art. 51 Como organismos delegados de la U. D. estará en todo momento en íntima relación con ella y a las órdenes de la permanente del C. D. quien en todo momento podrá anular sus acuerdos y cuando no cumplierse las funciones delegadas podrá ser anulado el comité por el C. D.

Art. 52 Las reuniones se tendrán como mínimo una vez al mes procurando que se celebre cada vez en uno de los distintos centros de los que componen el comité. En cada reunión se fijará fecha y lugar donde se celebrará la próxima, acuerdo que deberá constar en el acta.

Art. 54 El orden del día de los asuntos a tratar se remitirá a los delegados con una semana de anticipación como mínimo. Deberán estos reunirse con las directivas de sus centros y designar, caso de que al delegado le fuera de todo punto imposible asistir a la reunión, quien habrá de sustituirle.

Art. 54 A las reuniones del comité podrán asistir con voz los consiliarios de las juventudes que a él pertenezcan. Pueden asistir los directivos del centro en cuya localidad se celebre la reunión, si voz salvo el caso que el comité se lo consienta.

Art. 55 La vida económica de los comités será atendida por la U. D.

Art. 56 El comité de arciprestazgo de Córdoba capital estará constituido por los presidentes de los centros.

CAPITULO VII

Vida económica

Art. 57 Todo joven católico socio de número de un centro de juventud de Acción Católica viene obligado a contribuir con una cantidad mensual para el sostenimiento de los organismos directivos de la obra: Consejo Superior y U. D. La cantidad para aquel se fija en diez céntimos y la de este en veinte céntimos.

Art. 58 Los centros están obligados a presentar en los meses de Noviembre y Mayo de cada año declaración de número de socios activos y cotizante conque cuenten. Garantizarán a la U. D. el importe de la cotización mensual de cada socio (0'30 ptas.)

Art. 59 La U. D. enviará al C. S. antes de 1.º de Diciembre y 1.º de Junio de cada año declaración del número de jóvenes de los centros que la integren y es responsable ante el C. S. de la cotización que le corresponde por cada socio (0'10 ptas.)

Art. 60 La cotización se hará por medio de sellos trimestrales y en la forma preceptuada en los artículos 154 y 155 del R. G. de la juventud.

CAPITULO VIII

Disposiciones adicionales y transitorias

Art. 61 Las jóvenes de A. C. de la Diócesis en general y los di-

rectivos en particular están obligados a asistir a las juntas a que pertenezcan celebradas por los distintos organismos de la U. D. Tres faltas consecutivas sin justificar es causa suficiente para que deje de pertenecer a tales juntas.

Los organismos directores a quienes les afecte de acuerdo con su consiliario resolverán sobre cada caso en particular. Si oído al interesado se resuelve prescindir de su colaboración, cubrirán su puesto interinamente con otro elemento dando cuenta a los organismos superiores hasta que llegue el momento de cubrirlo en propiedad de acuerdo con las normas dadas en el presente reglamento.

Art. 62 Todos los reglamentos actualmente vigentes en los centros de la diócesis, serán revisados para adaptarlos a las prescripciones del R. G. y del presente en un plazo no superior a seis meses.

Art. 63 La cuota de 0'10 ptas. para el C. S. durante el año 1935 será solamente de 0'05 ptas.

Art. 64 Este reglamento solo puede ser reformado por el Prelado de la Diócesis a propuesta del C. S. o bien por el C. D. previo acuerdo de la Asamblea.

Córdoba a 2 de Diciembre de 1935.

En sufragio de los difuntos

Por Decreto de la Sagrada Penitenciaría de 31 de Octubre de 1934, además de la indulgencia plenaria *toties quoties* en forma de jubileo que Pío X, de santa memoria, concedió para rescatar las almas del purgatorio, Su Santidad Pío XI determina y otorga:

1. Que durante el Octavario de la Conmemoración de todos los fieles difuntos, todas las Misas que se celebren por cualquier sacerdote y en cualesquiera altares se consideren privilegiadas en favor del alma por quien sean aplicadas.

2. Que, durante el mismo octavario, quien visitare con piedad y devoción el sagrado cementerio y orare, aunque sólo mentalmente, por los difunto, pueda en cada uno de aquellos días ganar en las acostumbradas condiciones, indulgencia plenaria aplicable solamente a los mismos difuntos.

3. Que cualquiera día del año, quien visitare en la forma indicada el campo santo y rogare por los difuntos podrá ganar indulgencia parcial de siete años; también esta indulgencia solamente aplicable a las almas de los difuntos.

Bibliografía

COEDUCACION Y EDUCACION SEXUAL. Obra nueva por el Dr. D. Francisco Blanco Nájera

Coeducación y educación sexual: he aquí dos temas de palpitante interés y trascendencia incontestable en los momentos actuales, tratados con la delicadeza y discreción que el caso requiere, pero con seguridad de criterio y conocimiento de causa, por el infatigable Deán de Córdoba, Doctor D. Francisco Blanco Nájera.

Pedagogos que se despepitan por los últimos figurines extranjeros, están empeñados en hacer el juego a la Masonería imponiéndonos en España con aires de modernidad la coeducación, harto desacreditada ya en las altas esferas pedagógicas y mandada retirar de las naciones más cultas y progresivas.

En su aspecto ético, la coeducación es un peligro para la moralidad de los alumnos, por lo menos en la edad en que se cursa la segunda enseñanza. Desde el punto de vista pedagógico, es del todo inadmisibile, porque frustra el primero y más esencial objetivo de la educación, que es alcanzar el desarrollo general y armónico de las facultades físicas, intelectuales y morales del educado.

La educación sexual ha preocupado y preocupa hondamente a los padres de familia. No es posible soslayar el problema. Hágase cuanto se quiera, el niño, al llegar a cierta edad, se sentirá obsesionado por interrogantes sobre los misterios de la vida, cuya solución buscará con afán. Si no le instruyen acerca de estas delicadas cuestiones los llamados a hacerlo, quedará expuesto al peligro de las revelaciones clandestinas e insanas, que envenenarán su alma y matarán de un solo golpe su inocencia y su pudor

¿Quién, cuándo y como aclararán su alma? Estas son las cuestiones que conviene dilucidar y que se estudian en el presente libro con toda la delicadeza y discreción que exige asunto de tanto y tan vital interés. Precisamente el cariño con que el autor se entrega al examen y discusión de estos problemas, unido a su competencia pedagógica, es lo que convierte el libro en algo vivo y palpitante, prestándole el encanto de su estilo a la ágil, robusto y brillante; y, sobre todo, tan sugestivo, que el lector se siente obligado a recorrer sin interrupción todas y cada una de sus páginas.

Psicólogos, pedagogos y apologistas hallarán aquí un verdadero arsenal de argumentos de buena ley con que defender los puntos de vista de la Iglesia católica en estas materias. En prueba de nuestros asertos léase el índice:

Ante el problema de la coeducación. Planteamiento del problema.
—Qué es la coeducación.—Origen histórico —Aspecto moral del sis-

tema.—Aspecto pedagógico.—Coeducación de la niñez.—La voz de la Pedagogía.—La doctrina de la Iglesia.—Especiosos argumentos en favor de la coeducación. La coeducación en el extranjero.—La coeducación en España.—La Iglesia y la coeducación sexual.—No es problema de índole intelectual, sino moral.—Inconvenientes del silencio y de la mentira.—Cautelas que deben adoptarse.—A quiénes incumbe el derecho y el deber de la iniciación.—Procedimiento práctico de iniciar al hijo en la educación sexual.—Otras fórmulas para niños de doce años.—Bibliografía.

Un tomo de 19 × 13 cms., 166 págs., cubierta a dos tintas. Precio: 3 ptas., suelto; 2,50 ptas., por suscripción a la serie.

NECROLOGÍA

El 24 de Noviembre entregó su alma a Dios, la Reverenda Madre Luisa María Aparicio, Superiora del Asilo de Madre de Dios y San Rafael de esta Capital, a los 58 años de edad y 37 de religión, habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica.

R. I. P. A.